

financieros de conformidad con las secciones D y E del Marco Internacional de Acción:

c) Hace un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, para que aporten contribuciones financieras al Fondo Fiduciario para el Decenio;

d) Exhorta a todos los países a que adopten normas en virtud de las cuales se asigne prioridad a las medidas destinadas a mitigar las consecuencias de los desastres;

2. *Observa con profunda preocupación* que no se han establecido ni aplicado plenamente los arreglos de organización de conformidad con la sección D del Marco Internacional de Acción;

3. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en su calidad de centro de supervisión y coordinación de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas relativos al Decenio, de conformidad con la sección C del Marco Internacional de Acción y con su mandato, tal como se establece en la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, e invita al Director General a que dé impulso a esos programas y actividades;

4. *Reafirma también* la necesidad de que la secretaría del Decenio trabaje en estrecha asociación y cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo presentes las responsabilidades y funciones concretas que, en el ámbito de preparación para los desastres y la prevención de los mismos, han sido confiadas a dicha Oficina por la resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, de la Asamblea General;

5. *Subraya* la necesidad de que la secretaría del Decenio colabore estrechamente con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, de que preste al mismo tiempo apoyo técnico y servicios de secretaría al Consejo especial de alto nivel, al Comité Científico y Técnico y a actividades conexas y de que presente un informe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por conducto del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia en la formulación y ejecución, durante el Decenio, de programas de información pública encaminados a familiarizar al público con las medidas de prevención de los desastres;

7. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en la ejecución de los programas y las actividades del Decenio, incluida una indicación de las limitaciones al respecto, prestando la debida atención, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 44/236, a la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en casos de desastre.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/186. Código de conducta para las empresas transnacionales

La Asamblea General,

Reconociendo la conveniencia de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y reafirmando el interés de los Estados Miembros por resolver las cuestiones aún pendientes,

Confirmando que existe un grado considerable de entendimiento provisional en cuanto al contenido del proyecto de código de conducta que presentó al Presidente del Consejo Económico y Social el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales en la reanudación de su período extraordinario de sesiones¹⁰,

Decide pedir al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Secretario General, organice intensas consultas a fin de llegar a un pronto acuerdo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales, de modo que se pueda presentar a la Asamblea General, para su aprobación, en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/187. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/233, de 22 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/86 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud WHA43.10, de 16 de mayo de 1990, sobre las mujeres, los niños y el SIDA¹¹, así como de otras resoluciones pertinentes aprobadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la Declaración de París sobre las Mujeres, los Niños y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), adoptada el 30 de noviembre de 1989, de los debates de la Sexta Conferencia Internacional contra el SIDA, celebrada en San Francisco, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de junio de 1990, de la Quinta Conferencia Internacional sobre el SIDA y el Cáncer Asociado, celebrada en Kinshasa, Zaire, del 10 al 12 de octubre de 1990, y de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño adoptada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990¹²,

Observando con reconocimiento el papel indiscutible que en materia de dirección y coordinación desempeña la Organización Mundial de la Salud, así como las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los sectores público y privado en la lucha contra la propagación del SIDA,

¹⁰ E/1990/94, anexo.

¹¹ Véase *Organización Mundial de la Salud, 43a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 7 a 17 de mayo de 1990: Resoluciones y decisiones: anexos* (WHA 43/1990/REC/1).

¹² A/45/625, anexo.